

ESTUDIOS

Izquierda y legalidad*

Paolo FLORES D'ARCAIS

La legalidad no es, por cierto, el primer amor de la izquierda, ese que nunca se olvida. Más bien lo contrario. Frente a la legalidad la izquierda ha practicado toda la gama de las actitudes posibles, pero nunca ha sentido una atracción fatal, no ha experimentado, ni en la teoría ni en la práctica, la pasión irresistible de una afinidad electiva.

Por otra parte, existían buenísimas razones para esa hostilidad o apatía.

En síntesis, para el propietario o el burgués, legalidad significaba una doble garantía para su poder y sus bienes: desde luego, contra cualquier atentado individual o subversión colectiva que pusiera en discusión el orden constituido de la distribución de la riqueza. Pero también frente al posible abuso de sus representantes y la prevaricación de su gobierno. E incluso frente al riesgo de un poder excesivamente autónomo en el ejercicio de sus tareas de garante de la autonomía ya realizada del *bourgeois*, el hombre de la renta y de los tráficos en el marco de la sociedad civil. Para este individuo *acomodado* (bien lejano, pues, del *cualquiera*), la legalidad tenía el contenido y el aroma de toda una existencia positiva independiente, y por tanto *propia*, ya dada.

Algo bien distinto para el proletario, privado de toda vida autónoma que defender y garantizar, y propietario a la fuerza, en cambio, de necesidades vitales elementales que satisfacer recurriendo a la *dependencia*, cada vez más anónima e impersonal, de la propiedad ajena. Para el proletario, la idea de una autonomía que representar, y con ello garantizar, habría sonado a quimera si no a burla, puesto que estaban aún por conquistar las precondiciones materiales mínimas de la misma en términos de comida, casa, salud. Había un largo camino por recorrer, de lucha *contra* la ley, a menudo.

La legalidad no podía por menos de aparecer a la mayoría como una pantalla para cubrir la opresión. Las leyes vigentes pisoteaban cualquier criterio de justicia para *individuos*, es decir para *cada* individuo sin excepción alguna, aunque tronasen desde las sedes de una ideología individualista. Y puesto que la legalidad se presenta a los ciudadanos a través de las diversas leyes concretas, durante mucho

tiempo la izquierda atribuyó a la legalidad en cuanto principio y lógica una función de mistificación y opresión que, sin embargo, correspondía a las leyes singulares (como, por lo demás, y del mismo modo, responsabilizó al individuo y a su primacía de las deformaciones debidas a la *ideología* individualista, la misma que traicionaba y desconocía —no obstante toda la retórica— a los individuos *concretos*, todos). Por eso, demasiado a menudo, en el movimiento obrero incluso revisionista y reformista (con la excepción inglesa) la función de opio de los explotados fue considerada inherente a la legalidad, *estructural* en suma, incluso cuando se renunciaba a la revolución y se optaba por la vía del gradualismo y el *instrumento* de la legalidad.

En otros términos: el movimiento obrero vió estructura donde había *descarte*, cromosomas donde había engaño, inextricable compacidad y destino de una formación histórico-social donde había, en cambio, incoherencia con los valores, y se abría, pues, un espacio para las transformaciones incluso radicales. En efecto, la coherencia social del privilegio está ya virtualmente en oposición con la coherencia lógica de los derechos, y la legalidad se convierte en la palanca y el horizonte para que se cumpla (se aproxime) la *autonomía* de cada cual, es decir la individualidad prometida.

Por lo demás, las buenas razones de *antan* para tener bajo sospecha a la legalidad han quedado atrás hace ya tiempo. Sólo la ideología (y el modo de producción totalitario, y la razón de Estado de las respectivas nomenclaturas) las ha mantenido artificialmente vivas, mucho tiempo, demasiado tiempo. Con los alucinantes costes bien conocidos. Sí el aclamado hundimiento del socialismo data sólo de un reciente ayer, un precocísimo antesdeayer de anarquistas y otros herejes había ya evidenciado (en el 17 y antes) la catastrófica iniquidad de un socialismo del arbitrio. Sin embargo, en esto, es decir, en no darse cuenta de que el implicado en la tragedia era el socialismo *tout court*, y precisamente por su hostilidad o a lo sumo indiferencia *estructurales* hacia la legalidad, también fallaron las herejías. La legítima y doble sospecha frente a la apologética burguesa y los triunfalismos leninistas no tuvo la lu-

* Artículo publicado en *Questione giustizia*, n. 2 de 1993.

cidez de interpretar la modernidad como descarte, y no como alienación, y condenándose así a la complicitad por omisión o a la impotencia. Cuando de lo que se trataba era de perseguir las libertades y la igualdad *sin* socialismo, fuera de su perspectiva, pero no por ello de forma más condescendiente. Al contrario.

1. LEGALIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

En todo caso. Desvanecidas social y políticamente las buenas razones y las obligadas sospechas de un tiempo, sobreviven como un mero y vicioso residuo ideológico, y hoy constituyen para la izquierda un handicap autolesivo que la hace incapaz de asumir la legalidad como *estrategia* y contenido *primero* de la propia política de libertades (en plural) y de igualdad. Que la hace ciega frente a la cada vez más estrecha conexión, al verdadero y propio *isomorfismo*, entre la legalidad tomada en serio (es decir, practicada coherentemente, en todo el espectro de sus condiciones, implicaciones y consecuencias lógicas) y los valores de la izquierda, incluidos los sociales.

Naturalmente, la legalidad no es la justicia social. Pero hoy muchas injusticias *sociales* se disipan, apenas la ilegalidad de los poderes, de los poderosos y los prepotentes de cualquier tamaño resulta perseguida de manera sistemática, tanto en las grandes prevaricaciones excelentes como en las mínimas imposiciones de la violencia y la humillación cotidianas. La izquierda no lo entiende. Y su crisis se convertirá en una espiral irreversible si, rechazando el hilo de Ariana de la legalidad como estrategia, continua girando en el obsoleto laberinto de las socialdemocracias y de la política como oficio.

De esta ceguera forma parte el hecho de no comprender que la actual oleada de derecha si bien se sirve de la legalidad como bandera, en su actuar, a menudo, la hace añicos, perpetuando y evidenciando el *nada liberal* «liberalismo» de Occidente, su lado oscuro. Y atención. Si la derecha puede ocultar la antinomia entre valores proclamados y principios practicados, es también porque la izquierda con su masoquismo le ha regalado la custodia ideológica del territorio de tales valores, en lugar de afianzarse en la denuncia de ese descarte. Denuncia que, evidentemente, exige de la izquierda la previa asunción de aquellos valores sin restricciones mentales, como irrenunciables y *propios*, es decir constitutivos de su propia identidad.

En otros términos y para retomar el hilo. Hoy la legalidad tomada en serio, la legalidad como estrategia y práctica coherente, constituye más que nunca el poder de los sin poder. Podría incluso afirmarse lo siguiente: que la revolución no ha amado nunca la legalidad, pero que una política de legalidad es hoy la más radical de las revoluciones posibles, además de la primera de las revoluciones deseables (y sin prejuzgar si no habría que desear que sea también la última) por ser previa a cualquier otra.

La ley que va antes del poder. El poder que debe obedecer a la ley. Es justo esta *abstracción* lo que estamos deshabituados a poner a examen y hacerla objeto de nuestra atención, por considerarla ya

realizada, tomando así la *fata morgana* de la ideología por el oasis de la realidad. Por el contrario, y precisamente, se trata de *pensar* aquella abstracción, en toda la extensión de sus implicaciones. Entonces, el *primero* e irrenunciable sentido de la legalidad sonará así: la responsabilidad y la culpa por la violación de la ley, el *vulnus* inferido a la convivencia y por consiguiente a *todos* los ciudadanos, aumentan al aumentar el poder de quien ha cometido la violación. En consecuencia, la sanción habrá de ser más dura e innegociable. El poder es guardián, no simplemente habitante de la norma. Y menos todavía patrono. Por eso, la culpa crece en progresión geométrica y exponencial respecto al crecimiento aritmético del poder de cualquier género, político, económico, judicial (y hoy mediático).

Es por tanto inherente al principio de legalidad una más «vindicativa» intransigencia hacia aquellos que disponen de dosis crecientes de poder. Exactamente lo contrario de lo que normalmente sucede, sobre todo, en las democracias realmente existentes. Esta sensibilidad de intransigencia hacia los poderes es el ethos difuso de la legalidad que debe ser estimulado y alimentado en los ciudadanos. Sólo la práctica de esta intransigencia hacia los poderes podrá promover la conciencia de los propios deberes individuales. Tales son las dos caras *inseparables* del sentido del Estado ante cada uno. Hoy está de moda tachar de lloriqueo cualquier reivindicación de derechos, invitando al ciudadano a la «virilidad» del cumplimiento del deber. Pero la llamada a la primacía de la responsabilidad personal y de los deberes, sólo asumirá deseables tonalidades «protestantes» y evitará constituir una moda cómoda y un nuevo arrogante conformismo, cuando sea la otra cara de la crítica implacable de todo abuso de poderes y poderosos, por actos u omisiones.

Es verdad que se impone una revolución de las conciencias, de manera especial en los países que no han conocido Reforma y Revolución (o cuyo influjo genético ha ido apagándose y perdiendo color, como en casi todas partes). Pero la necesidad de un cambio radical y generalizado en la cultura y en el comportamiento medio no puede ser enarbolada como coartada para una genérica denuncia de corresponsabilidad (todos somos culpables o cómplices, somos nosotros quienes hemos votados a los corruptos, cualquier ilegalidad ha sido cometida por todos y todos han obtenido alguna ventaja de ella: el que esté libre de pecado que tire la primera piedra), preludio de una general absolución para los crímenes de los poderes. Hay, necesariamente, un antes y un después si no se quiere que la inercia de la corrupción y la deriva de las degradaciones de la libertad y de las prevaricaciones reanuden su marcha. Y el cambio de las conciencias, de la cultura difusa, de los comportamientos medios, tendrá que *seguir* la transformación política e institucional, los comportamientos judiciales y (se espera) políticos que golpeen las culpas y las omisiones de los integrantes del *establishment*, según la jerarquía de los poderes reales, comenzando por arriba.

A estas alturas ya no hay espacio para el equívoco no desinteresado del que pretenda criticar como cesión burguesa una estrategia de la legalidad confundiendo con las políticas de *law and order*. En

efecto, la perentoriedad de esta segunda jaculatoria ha disimulado siempre tras de ideales inobjetables, una práctica tejida de manipulación sistemática y desatención a la legalidad en beneficio de los poderosos, grandes y pequeños, por más miserable que pudiera ser el fragmento del privilegio (el pobre sudamericano en relación con el más pobre *negro*). En suma, *law and order* para garantizar el orden del *establishment* en todos los matices de su degradación, también frente a la ley. El catálogo de las violaciones es tal como para hacer pequeño por sus dimensiones el (mucho más *allegro*) de don Juan en Alemania y en España.

La historia es poco más que el registro de los crímenes, las locuras, las desgracias de la humanidad, decía Gibbon, y la historia de la modernidad podría ser contada también como historia de las violaciones de la legalidad en nombre de *law an order* por parte de los diversos sectores del *establishment*.

2. EL PODER DE LOS SIN PODER

No es una casualidad. La legalidad aplicada coherente y sistemáticamente es, en efecto, un bien *material* por excelencia para los sin poder. Irrenunciable y quizá el *más* precioso. Como prueba de ello, una sumaria fenomenología. Donde la criminalidad organizada campa por sus respetos, infiltra con sus hombres los aparatos del Estado, y se asocia a un poder político, financiero y empresarial connivente, la restauración de la legalidad quiere decir pura y simplemente rescate de una situación de esclavitud y radical puesta a punto de la dignidad, allí donde la «opción» se daba entre la humillación de la sumisión absoluta a la lógica de las *coscas* o la precipitación en el heroísmo, insensata en una realidad hobbesiana. Pero sin llegar tan lejos: cada premio a la corrupción y a la prevaricación es una privación, una *explotación* del sin poder. Desde el enfermo tratado como estorbo o como cobaya, al marginado que no encuentra en el policía seguridad pública sino una amenaza más, al imputado (inocente salvo prueba en contrario) que halla en el juez un lotófago de sus derechos, a la víctima sin santos en el cielo que descubre en el juez acomodaticio o *routinier* un instrumento de denegación de justicia, al trabajador al que el empresario impone, con la ciega complicidad de las instituciones, condiciones leoninas de trabajo, al ciudadano que ve destruido por la arrogancia de la especulación y la indolencia de las autoridades ese tesoro de monumentos y de verde que es también suyo, al automovilista que respeta el código, perjudicado y ofendido por el guardia urbano que otorga impunidad con desprecio de la ley, al empresario que no llegará nunca a ser tal, no obstante weberianas propensiones y cualidades, porque se siente incapaz de pagar a administradores felones, banqueros complacientes y funcionarios encargados de la bolsa que no controlan. Tras de cada uno de estos comportamientos se realiza una materialísima injusticia y un daño para los sin poder. En cambio, la represión de tales comportamientos y la restauración de la legalidad, supondría para ellos un enriquecimiento real.

Por consiguiente, de nuevo y sin desmayo: la le-

galidad es el poder de los sin poder, puesto que constituye la única forma real de la autonomía de *cada uno*, en sustitución de esa autonomía de unos pocos ligada al agio de la riqueza y que, obviamente, no es universalizable. Lo que quiere decir, tén-gase en cuenta, que la universalización de la autonomía se encuentra confiada a un doble proceso: el enriquecimiento de cada uno asegurado por el disfrute de la legalidad y la circunstancia de com-partir el poder (com-partido, en el doble sentido a que me he referido en mi trabajo «El disincanto tradito», en *Micromega*, 2/1986), pero también la *esterilización* del poder de la riqueza desde el punto de vista civil y político. Aquí se anuncia prepotente e ineludible la conexión —que no desarrollaré, pero que debe ser enunciada y tenida *in mente*— entre legalidad e igualdad de *chance*, esta última lógica ampliación e incluso corolario de la primera, que está probablemente destinada a la degradación y a la disgregación, de no ejercitarse como instrumento de activa aproximación a la segunda.

Pero no sólo es eso. Sin rigurosa legalidad incluso el consenso electoral se desvanece haciéndose una farsa, puesto que se vería sustraído al imperativo de «un hombre un voto». La aplicación de la ley no puede convertirse en una *apuesta* en el conflicto entre los contendientes políticos sin que con ello éste se distorsione y desfigure irremediamente. El consenso se refiere a la opción de la ley, pero no debe desempeñar ningún papel en cuanto a su aplicación (o incumplimiento). Si ésta se convirtiera (como demasiado a menudo ha sucedido) en la devastadora *Grundnorm* del ordenamiento, resultarían favorecidos por la búsqueda del consenso precisamente los gobernantes escasamente propensos a la legalidad, prestos a promulgar incluso leyes draconianas, pero como si de *bandos* manzonianos se tratase, decididos a hacer de su inaplicación una mercancía de cambio por el voto, compactando así el sistema de la connivencia y de la *omertà* hasta los estratos más profundos del tejido social. Es precisamente en esta inclinación a anteponer el consenso a la legalidad y a cambiarlo por ésta, donde radica el paso del «mero» malgobierno, incluso el más extendido, al verdadero y propio *régimen*.

Por tanto, no es el consenso *lo primero* que hace la democracia. Pues, la figura irrenunciable de la vida democrática no es el que consiente, sino el *disidente*. El consenso es un principio decisivo, pero *segundo*, porque sólo vale en el horizonte de una legalidad rigurosa. Que reclama, al mismo tiempo e indisolublemente, *reconocimiento* para el disidente e *intolerancia* con el que viola la ley, tanto mayor cuanto más grande sea su poder. La legalidad, por consiguiente, no se identifica con el conformismo, no excluye en efecto la desobediencia civil. Al contrario. Esta última constituye el homenaje más auténtico que el disenso ofrece a la legalidad pues, frente a una ley que reputa injusta, la desobediencia pide una nueva ley para hacerla respetar, y por ella corre abiertamente el riesgo de la represión, en la convicción de que la vieja resulta escandalosa por obsoleta para la conciencia de la mayoría, y representa incluso un ultraje a aquellos principios que, si se tomasen en serio al individuo, tendrían que estar constitucionalmente garantizados. De este modo, la de-

sobediencia civil puede ser incluso instrumento de legalidad frente a la ley concreta que desconoce los presupuestos de igualdad sin los que la legalidad no puede ser sólidamente argumentada.

Con esto se ha dicho lo suficiente para que caiga en el ridículo cualquier objeción que pretendiera sostener que llamando a la izquierda a hacer de la legalidad su propio sextante, se limitase a invocar el *monstrum* de una izquierda que asume los valores de la derecha. En definitiva, apropiación indebida o concesión oportunista, según que la observación proceda de la vertiente reaccionaria o de la orilla revolucionaria, en cualquier caso en curiosa sintonía. La derecha, en efecto, no ha sido nunca *esta* legalidad, si se excluye la más desenfrenada agiografía de historiadores edificantes, charlatanes electorales y plumas de régimen. La derecha, como hemos visto, más bien ha proclamado *law and order*, es decir el rigor con los débiles y no frente a todos. La liturgia de la legalidad para negar la carne de la legalidad, y por tanto también su espíritu.

3. REALISMO POLITICO Y MORALISMO

Así las cosas, la honestidad de los administradores y funcionarios públicos no es un *optional* en el curso de una democracia, sino la condición esencial de su funcionamiento. Por el contrario, el pretendido realismo político, que hace burla de cualquier reclamo en este sentido, tachándolo de «moralismo», es incapaz de captar el carácter taxativo de tal instancia precisamente desde el punto de vista analítico: a la degeneración política «se opone, sin embargo, la evolución del funcionariado moderno, que se va convirtiendo en un conjunto de trabajadores intelectuales altamente especializados mediante una larga preparación y con un *honor* estamental muy desarrollado, cuyo valor supremo es la integridad. Sin este funcionariado se cernería sobre nosotros el riesgo de una terrible corrupción y una incompetencia generalizada, e incluso se verían amenazadas las realizaciones técnicas del aparato estatal, cuya importancia para la economía aumenta continuamente y aumentará aún más gracias a la creciente socialización». La moralidad del funcionario público, su *integridad*, como bagaje técnico y *técnicamente insustituible* para que la mera *routine* del mecanismo estatal no vacile: lo cuenta el docto realismo de Max Weber (*El político y el científico*, Alianza Editorial, Madrid 1967, pp. 101-102).

Así pues, por este motivo, el clientelismo y la corrupción resultan monstruosos, precisamente y sobre todo desde el punto de vista de la autonomía de la política, una vez que ésta quede comprendida en el horizonte de los vínculos democráticos. Es otro el punto débil del análisis de Max Weber: su «ingenuidad». Que consiste en la ilusión de presentar como un dato de hecho históricamente consolidado la que, en cambio, era una condición imprescindible para la democracia, pero aleatoria y frágil. La facilidad con que los aparatos se plegan a esa suprema infidelidad a la legalidad que es la «fidelidad» a un régimen totalitario sobrevenido, y el progresivo enfeudamiento de los funcionarios en los contingentes intereses de partido en las democracias de pos-

guerra (el caso italiano es sólo la punta de diamante de un proceso que ahora también franceses, españoles, belgas, alemanes, se ven obligados a reconocer como *proprio*), se habrían encargado de hacer añicos la hipótesis de que una administración pública eficiente y leal, *íntegra*, es ya una adquisición histórica.

Pero el nexo individualizado por Max Weber, entre el binomio *inescindible* competencia/honestidad y el mero funcionamiento técnico de la política (y la democrática *a fortiori*), sigue siendo más cierto y vinculante que nunca. Simplemente debe ser ahora asumido de modo aún más riguroso e intransigente, si cabe, por el político que de hecho nombra al funcionario y tiene influencia sobre él. En efecto, sin ambos aspectos de aquel binomio, y de la honestidad, es decir de la lealtad a la ley, más aún que de la competencia, la democracia formal degenera sin más en democracia *ficticia*. Es formal sólo porque —y en tanto que— la forma, o sea la ley, gobierna por encima y contra el interés personal o de parte del funcionario. El clientelismo restablece en cambio la relación de interés basada sobre la dependencia y la fidelidad personales que caracteriza a la época premoderna y que es letal para el ordenamiento democrático porque uno y otro se excluyen recíprocamente.

En consecuencia: cuando se tiene que ver con episodios de corrupción, deslealtad y cualquier ilegalidad del político y del funcionario, una indignación pública sistemática e inflexible, y la máxima intransigencia en el rigor sancionatorio, lejos de ser explosiones moralistas o excesos puritanos, constituyen el irrenunciable abc del mantenimiento del Estado democrático mínimo. Para conjurar o frenar la transformación de la democracia en algo distinto de ella misma. Es por lo que, desde el punto de vista de la gravedad, no hay distinción posible entre la violación de la legalidad por parte de un empresario y la de un administrador público, un ministro, un secretario de partido. La primera se concreta en corrupción y hurto, pero la segunda, más aún, en corrupción y hurto de *democracia*, incluso en el supuesto de que el político lo hubiera entregado todo al partido.

No cabe en este punto eludir el escollo de lo que representa la debilidad constitutiva de la democracia: su condición de sistema *circular* de legitimidad, garantías y controles, que no encuentra nunca fundamento. No lo es el consenso, como ya se ha puesto de manifiesto. Y, sin embargo, a pesar de las más sofisticadas construcciones institucionales para «garantizar» un autónomo *ubi consistan* a los procedimientos democráticos, del consenso electoral, que es pues el segundo, y pasando por todos los controles de legalidad y constitucionalidad, se torna al consenso en la forma de *ethos* público y difuso. No hay otro «fundamento». De manera que, si la apatía fente a la legalidad prevaleciera entre los ciudadanos, ningún mecanismo institucional podría impedir aventuras autoritarias y disgregaciones «sudamericanas». Entiéndase bien, en nombre de «ley y orden», y previsiblemente con mayúsculas.

La democracia se encuentra obligada a realizar lo que no fue posible al barón de Münchhausen, mantenerse a sí misma suspendida por la coleta del et-

NOVEDADES

ALIANZA EDITORIAL

Juan Ignacio Luca de Tena, 15
28027 Madrid
Tel. 741 66 00
Fax. 741 43 43

CIENCIAS SOCIALES

LUIS GARRIDO MEDINA
Y ENRIQUE GIL CALVO
Estrategias familiares
ALIANZA UNIVERSIDAD

PEDRO SCHWARTZ, CARLOS RODRÍGUEZ
BRAUN Y FERNANDO MÉNDEZ IBISATE
Encuentros con Karl Popper
ALIANZA UNIVERSIDAD

RAMÓN TAMAMES
La Unión Europea
ALIANZA UNIVERSIDAD TEXTOS

LITERATURA

GERALD DURRELL
La selva borracha
EL LIBRO DE BOLSILLO

EDUARDO GALEANO
Amores
EL LIBRO DE BOLSILLO

ELENA FORTÚN
Cuchifritón el hermano de Celia
LIBROS SINGULARES

ELENA FORTÚN
Matonkiki y sus hermanas
EL LIBRO DE BOLSILLO

Poesía antiguo-nórdica
Antología (siglos IX-XII)
ALIANZA TRES

AMIN MAALOUF
La roca de Tantos
ALIANZA CUATRO

CIENCIA

JEAN HEIDMAN
La vida en el universo
EL LIBRO DE BOLSILLO

LORENA PRETA
**Imágenes y metáforas
de la ciencia**
ALIANZA UNIVERSIDAD

FILOSOFÍA

JULIAN MARÍAS
Mapa del mundo personal
LIBROS SINGULARES

GASTRONOMÍA

LOURDES MARCH
La cesta de la compra
LIBROS SINGULARES

MÚSICA

JUAN JOSÉ REY Y ANTONIO NAVARRO
**Los instrumentos de púa
en España**
ALIANZA MÚSICA

HISTORIA

PETER BURKE
Formas de hacer historia
ALIANZA UNIVERSIDAD

OTTAVIA NICCOLI
La mujer del Renacimiento
LIBROS SINGULARES

CÉSAR VIDAL MANZANARES
Los documentos del Mar Muerto
LIBROS SINGULARES

CARLOS MARTÍNEZ SHAW (DIRECCIÓN)
Sevilla siglo XVI
El corazón de las riquezas
del mundo
LIBROS SINGULARES

N. G. WILSON
Filólogos bizantinos
ALIANZA UNIVERSIDAD

ECONOMÍA

DIEGO AZQUETA Y ANTONIO FERREIRO
**Análisis económico y gestión de
recursos naturales**
ALIANZA ECONOMÍA

Comercializa:
Grupo Distribuidor Editorial
Tel. 361 08 09

hos difuso, y no puede perderse de vista que la apatía de los ciudadanos suena ya como un resignado abandono de éste. Pero puesto que sobre tal ethos influye de modo decisivo la moralidad pública (es decir, la legalidad) media de los gobernantes, dos son las profesiones que se revelan como estratégicas y cruciales para la democracia, el juez y el periodista. El juez, porque el circuito de los controles de legalidad sólo puede cerrarse con el autogobierno de los magistrados. Volveremos sobre ello. Y el periodista porque la presión última sobre el juez está confiada a la opinión de un «público» catalizado, unificado y formado por lo que los *mass media* deciden que sea «noticia», y por lo que permiten difundir como opinión relevante.

Por eso, debería aplicarse, todavía con más rigor, a los modernos *mass media* lo que Jules Michelet consideraba esencial para el periodista de su tiempo: perseguir «la misión extraordinariamente útil, grave y fatigosa, de una continua censura sobre los actos del poder». Condición imprescindible para una democracia digna de ese nombre, y también vocación y virtud de la que el periodismo realmente existente es demasiado a menudo anoréxico. El vigente pluralismo de *establishment* está lejos de satisfacer este requisito, sin el cual, sin embargo, el mismo principio de legitimidad se hace claudicante y vacilante.

4. LEGALIDAD Y DINERO

Ya hemos visto que la izquierda, precisamente para permanecer fiel a sus valores, debería invertir su actitud tradicional respecto al nexo legalidad/consenso. Igualmente, y de manera aún más pronunciada, tendrían que ir las cosas en lo que se refiere a otro nexo crucial en la democracia moderna, el de legalidad y mercado. La izquierda, en efecto, aunque la circunstancia pueda sonar a paradoja, no se ha irritado o indignado gran cosa frente a las ilegalidades capitalistas. Las consideraba estructurales, por lo demás. La fundación de un banco superaba en infamia a cualquier robo en el mismo, como repitieron con Brecht generaciones de militantes. Y también la izquierda que rechazando la versión revolucionaria había optado por la vía del gradualismo, se mostraba bastante más interesada en «esquilar» el beneficio del capitalista mediante la redistribución de la renta, aproximando el objetivo de un relativo y generalizado bienestar de los trabajadores, que en evitar zancadillas y trucos recíprocos entre los capitalistas. Con tal de que la máquina productiva funcionase...

Pero, si la ilegalidad se prolonga y extiende, aquélla no funciona. El mercado no constituye la condición natural y espontánea de la vida económica, sino que es una construcción artificial altamente sofisticada, que implica relaciones jurídicas «extravagantes» y tanto más rigurosamente necesitadas de respeto cuanto más complejo es el actual mercado capitalista con respecto a los tiempos de la feria de ganado y del estrecharse la mano. Puede sonar desconcertante, pero hoy una de las primeras tareas de

la izquierda debería ser la de hacerse garante de las reglas del capitalismo. O, más exactamente, de un capitalismo de las reglas capaz de exaltar las ventajas del mecanismo de la competencia y de impedir las disipaciones del monopolio, de los capitalistas «corsarios», de las connivencias complacientes con los negocios sucios de los políticos (que después se prolongan, *via* tráfico de armas y droga, hasta la criminalidad organizada).

Represión de los empresarios que explotan el trabajo negro (hoy a menudo en una doble acepción) y lucha sin cuartel a los evasores fiscales (comenzando por los más grandes y descendiendo progresiva y sistemáticamente): bastaría que estas dos reglas, absolutamente capitalistas, fueran aplicadas, para producir un aumento inmediato de riqueza real en beneficio de los trabajadores. Súmense aquéllos de que podrían gozar como consumidores, respecto a los precios y a los *horarios* (el tiempo es dinero ¿no es cierto?) sólo con que se hiciera limpieza en el trastero de permisos, concesiones, licencias, que son lo opuesto a las reglas claras y «objetivas», que mantienen atrasado el sistema distributivo y constituyen el caldo de cultivo de la perversa mixtura negocios/política. Piénsese en lo que puede significar para los pequeños accionistas la certeza de los controles sobre la Bolsa, y para los pequeños empresarios una distribución del crédito sustraída a la cábala de las protecciones políticas. Sin hablar de la redistribución del *welfare*, que sólo es tal en condiciones óptimas de legalidad/eficiencia (en los hospitales a merced del clientelismo el trabajador/paciente sólo obtiene prestaciones de lazareto). Y para concluir con esa regla irrevocable de la democracia (y por consiguiente del capitalismo de las reglas) que veta la convertibilidad entre dinero, voto, influencia política, y que por tanto enriquece con un bien materialísimo a los no propietarios.

La falta de perspectiva en la visión de la izquierda, que no ha captado la trascendencia revolucionaria de una estrategia de *simple* legalidad, esto es de crítica activa y de hecho devastadora de los *establishment* (como lo demuestra ampliamente la operación «manos limpias», que por lo demás está lejos de haber descubierto toda la parte sumergida del *iceberg*), tiene también correspondencia entre los jueces demócratas y progresistas. Estos, muy a menudo, han teorizado la necesidad de una suerte de «forzamiento» en la interpretación de las leyes y de la legalidad, otorgando a sus colegas conservadores y reaccionarios el título, completamente inmerecido y abusivo, de custodios de aquéllas. Un error de planteamiento de sabor masoquista, sobre todo, porque vehículo de sospecha frente al juez demócrata, y de canonización para el reaccionario, una y otra opuestas a la verdad. Y es que, en efecto, en las salas de justicia sucedía todo lo contrario: en general, eran los jueces demócratas los más atentos y rigurosos en la aplicación imparcial de las leyes y en la defensa de la autonomía del poder judicial de interferencias partidistas, y los reaccionarios los más implicados y conniventes con las exigencias de los políticos, los más sensibles a los intereses «entretejidos» de los poderes, los más dispuestos a trans-

formar en «puerto de las nieblas»* para las investigaciones incómodas cualquier fiscalía estratégica. Por tanto, lo que sucedía era algo bien diverso de lo proclamado por los reaccionarios, pero también de lo que algún demócrata sin previsión teorizaba (y por fortuna no hacía). El último y costoso peaje de una izquierda autolesiva que por menosprecio ideológico de una legalidad que, en cambio, respetaba más que nadie, ha regalado al *establishment* político —y a los vértices judiciales más comprometidos— el monopolio retórico de la legalidad. En efecto, la crítica democrática a la «justicia del Palacio» en vigor en tantos órganos judiciales, resultaba neutralizada precisamente avanzando sospechas de extremismo, ideologismo antijurídico, sesentayochismo (aún se sigue intentando, por lo demás) contra los jueces que formulaban aquellas sacrosantas críticas. Sospechas que las ya evocadas teorizaciones sobre el papel de los «forzamientos» interpretativos ayudaban a hacer plausibles. El *establishment* hace de ellas un instrumento más para ocultar y garantizar la impunidad de las violaciones cada vez más sistemáticas perpetradas por una trama de poder que se afianza progresivamente en el camino del régimen.

5. LA CIENCIA JURIDICA COMO COARTADA

Se plantea aquí, como telón de fondo de las precedentes consideraciones, un decisivo y delicado problema teórico, que sólo cabe sugerir, y que fue usado también como soporte por las teorías del «forzamiento». Me refiero a la idea ampliamente difundida en la —en cuanto tendencialmente antiapologética— mejor doctrina, de que la certeza del derecho es en todo caso una quimera, que la ley es siempre e inevitablemente nada más que interpretación, al extremo de existir sólo en aquellos «forzamientos» que son de hecho todas las sentencias. El juez, más que obedecer la ley, la *hace*, nos guste o no nos guste. El resto sería sólo una ilusión que la ciencia jurídica no puede consentir. En consecuencia, legalidad sería sólo el nombre del mutable lugar geométrico de todas las sentencias efectivamente pronunciadas.

Ahora bien, una descripción que se pretenda científica no puede por menos de dejar constancia de que el derecho vigente, en realidad, no es otra cosa que el conjunto de las sentencias. Ni más ni menos. Pero este vínculo avalorativo de la ciencia del derecho es también su antinomia insuperable, que debería poner en discusión la misma posibilidad del derecho como ciencia (el resultado autodestructivo pero muy coherente de la empresa de Kelsen tendría que ser algo más que un indicio al respecto). Y en efecto, si ciertamente la legalidad de un país no está dada en libros llamados códigos sino por el conjunto de las sentencias, sería más exacto decir que

la misma consiste en el conjunto de las penas efectivamente expiadas. En otras palabras, si quien *hace* la ley es quien la interpreta, no se ve por qué la cadena tendría de detenerse en el juez, en vez de llegar hasta la interpretación definitiva del carcelero o del verdugo. Si realismo y positivismo jurídico exigen que se describa el deber ser de la ley tal como es y no como *debe ser*, los últimos e irrevocables intérpretes de la *efectivamente* vigente no podrían ser más que el carcelero y el verdugo. Y así es de algún modo.

Pero si sólo fuera así, tendríamos que decir que la ley no es sino lo que se hace en su nombre. No podríamos decir de una pena, de una sentencia, de una persecución en su ejecución, que son jurídicamente injustas, a menos que sus autores fueran a su vez penalmente sancionados. Con ello caeríamos en el nihilismo jurídico, que es la acusación efectivamente dirigida a los realistas y a los positivistas, pero desde insostenibles posiciones de «derecho natural», frente a las que la crítica kelseniana es aún una mortífera cuchilla de Ockham. Sin embargo, si sólo es ilegal lo que está sancionado (comprendida una culpa inexistente), está del todo justificado (en el sentido de coherente) que el realismo jurídico se lance a considerar tarea de la «ciencia» la determinación fáctica de la probabilidad de una sentencia, y nada más. Criticar lo sucedido, juzgar una sentencia, poner de manifiesto su antijuridicidad, sería anticientífico porque superpondría una consideración prescriptiva a la mera «científica» descripción.

La cuestión es, no obstante, que toda «ciencia» que tenga que ver con normas no puede, a pesar de todos los esfuerzos, ser «pura» y descriptiva, sino que está constreñida a *asumir*, es decir a *escoger* un elemento primero prescriptivo y normativo. Ineludible y responsablemente, porque es un peso que hay que soportar. Este elemento *elegido* ¿puede no ser puramente arbitrario, o estamos autorizados para hacer uso de un subjetivismo desenfrenado? En esta segunda hipótesis, como es obvio, tendremos, sobria y desesperadamente, que reconocer en la ley su carácter de burla, su naturaleza de rito fetichista que adorna de solemnidades y arañazos puros y brutales relaciones de fuerza.

El hecho de que en la realidad las cosas hayan sido (y sean todavía) a menudo de ese modo, de que una terrible pantomima tejida de elaboradas citas tomadas de volúmenes encuadernados que se llaman códigos confirme decisiones apriorísticamente adoptadas por relaciones de fuerza extrajurídicas, no hace en modo alguno más realista una doctrina que, en nombre del deber descriptivo de la ciencia, asuma y teorice esta andadura. Al contrario, una teoría de ese género se destruye a sí misma precisamente en cuanto teoría, puesto que se reduciría a reproducir acríticamente, paso a paso, lo sucedido hasta la última maldad o el último privilegio vividos por el condenado, en una superflua duplicación de una realidad ya registrada en actas y crónicas. Aún

* «Puerto de las nieblas», tomada del título de una película, es una expresión acuñada en el argot forense para referirse a ciertos órganos judiciales en los que los asuntos se perdían fácilmente. Es la razón de que en ocasiones se buscase a través de artemañas procesales el desplazamiento de la competencia a tales

sedes, para provocar la paralización del trámite en procesos de trascendencia política gestionados inicialmente por magistrados incómodos, a los que se quería sustraer el conocimiento de los mismos. Paradigmática al respecto fue durante años la fiscalía (*procura*) de Roma. (N. del t.).

más, esa aparente objetividad descriptiva, al reconocer la calidad de jurídicos y legales a los actos que se definen como tales, en la práctica santifica plenamente el arbitrio, y pasa subrepticamente a integrarse en los procesos de legitimación que *constituyen* un determinado sistema normativo. Algo bien distinto de la objetividad y la avaloratividad.

Si el realismo jurídico en su sacrosanta campaña contra las ilusiones del derecho natural estuviera destinado a sancionar lo existente, y a reconocer como jurídico todo lo que se proclama tal, al menos hasta llegar a disponer de la fuerza para hacer valer esa pretensión, el mero *hecho consumado* habría establecido su dominio incontestable sobre esa estratégica clave de bóveda de la convivencia humana constituida por la palabra justicia. La llave maestra de la «ciencia» y de la crítica radica así en *elegir*, ya que resulta algo inevitable, un presupuesto de valor, pero elegirlo *coherentemente*. En el caso de la legalidad, tomar en serio el discurso que ésta hace sobre ella misma, los presupuestos y las consecuencias. Y, por tanto, la ley igual para todos, la certeza del derecho, la generalidad de los ciudadanos como sujeto soberano de la elaboración de la ley, y la intangibilidad de aquellos derechos (civiles, es decir ¡artificiosísimos, y no naturales!) sin los que un individuo quedaría excluido de esa generalidad (como resultaría virtualmente excluida por depuraciones sucesivas de «disidentes» la mayoría, y acabaría siendo anulada la misma generalidad/sujeto). Y a partir de estas coherentes asunciones, juzgar los hechos que reclaman para sí la categoría de jurídicos, y la medida de la validez de esta pretensión. Dos ejemplos: una norma cuanto más clara y unívoca sea, tanto más facilitará sentencias uniformes, «geométricas», y por tanto la *certeza* que es ingrediente constitutivo de lo jurídico. Y viceversa, cuanto más alejada se encuentre de aquel modelo tanto menos tendrá de norma, al estimular y «justificar» la arbitrariedad de las interpretaciones. O lo que es lo mismo: el comportamiento de la policía será tanto más próximo al criterio de la legalidad cuanto más científicamente se desarrollen sus investigaciones, es decir, sin consideración del *status* y el poder de nadie, sea quien fuere, y con respeto de los derechos y las garantías de todo el mundo. Y podría seguirse con los ejemplos.

6. JUECES POLITIZADOS Y JUECES IMPARCIALES

Hay pues un ideal prescriptivo pero no arbitrario de la juridicidad, aunque no sea posible (y ni siquiera deseable) *deducir* de él cuáles deban ser las nor-

mas, los ordenamientos, las políticas de la justicia. Semejante ideal actúa sin embargo (*debe* actuar, si se quiere hacer ciencia jurídica, es decir análisis crítico y no trabajo apologético) en la valoración de todos aquellos ámbitos. Y no es arbitrario, a pesar de que no pueda sustraerse a la controversia, por hallarse vinculado al principio de coherencia con respecto al concepto, en toda su extensión.

En suma: la muerte de Sacco y Vanzetti permanece como una violación y no una aplicación del derecho, y lo mismo la de los Rosenberg. Y no en nombre de un inencontrable derecho natural, sino del derecho vigente, si se toma a éste con sus presupuestos. El formalismo del derecho moderno (la ley es igual para todos), exactamente como el formalismo democrático (un hombre un voto), está bastante más lleno de vinculantes indicaciones de contenido, *sustanciales*, de lo que se quiere admitir.

Concluamos la digresión teórica (que, es obvio, exigirá mucho mayor desarrollo). Volvamos a la tan evocada e invocada circunstancia histórico-política. En Italia, a veces, algún juez demócrata, con las mejores intenciones y una rara honestidad intelectual, ha contribuido a regalar el valor «legalidad» a los sectores de la magistratura menos independientes de los otros poderes. En definitiva, a jueces poco o nada «sujetos exclusivamente a la ley». De este culposo *qui pro quo* fueron también víctimas los pretores de asalto. Que en realidad no asaltaban nada de nada, sino que comenzaban a impartir justicia conforme a la ley, es decir la Constitución, en un país donde regularmente en nombre de ella y del pueblo italiano se distribuían demasiado a menudo prestaciones diferenciadas, según censo y poder, *status* y amistades. En suma: en Italia, muchos jueces de la más elevada posición jerárquica, que no han perdido ocasión de lanzar dardos envenenados de hipocresía contra la politización (de otros), han estado politizados, o más exactamente «partizados». Mientras que el rigor de la independencia ha caracterizado siempre a los jueces de las corrientes democráticas «politizadas» (aunque no sólo a ellos, por fortuna), es decir a los jueces «incómodos» por no ser obsequiosos con los poderes. Por desgracia, a estos jueces no se les ocurrió teorizar lo que en realidad estaban desarrollando sin descanso: el compromiso de una aplicación imparcial de las leyes.

De ello se han derivado equívocos, paradojas, debilidades. Y también alineamientos entre los jueces y la opinión pública que, vistos con criterios ideológicos, podrían parecer extravagantes. Ambrosoli*, Livatino**, y tantísimos otros héroes civiles o jueces muchachitos*** (policías leales o periodistas curiosos), tuvieron que esperar que «extremistas» como

* Giorgio Ambrosoli, abogado milanés encargado de liquidar el banco de Michele Sindona, asesinado en 1979 por un gánster americano contratado por el financiero. El caso ha sido tratado por Corrado Stajano en *Un eroe borghese*, Einaudi, Turin, 1991. (N. del t.).

** Rosario Livatino, ejemplar magistrado de Agrigento (Sicilia), asesinado por la mafia en 1990, que respondía de este modo a sus reveladoras investigaciones sobre la misma. Ha sido biografiado por Nando Dalla Chiesa en *Il giudice ragazzino*, Einaudi, Turin, 1992. (N. del t.).

*** Juez muchachito (*giudice ragazzino*): expresión utilizada

despectivamente por el entonces Presidente de la República Italiana, Francesco Cossiga, irritado con las actuaciones profesionales, políticamente incómodas para él o su partido, de ciertos jueces jóvenes, cuya legitimidad trataba de cuestionar, precisamente en razón de su juventud y de carecer, a su juicio, de otro mérito que el de haber aprobado un examen. Nando Dalla Chiesa hará uso de la expresión al titular el libro a que se ha aludido, para denunciar la miserable actitud de Cossiga, que contrasta abiertamente con la entereza moral y profesional del juez asesinado. (N. del t.).

Corrado Stajano y Nando dalla Chiesa les hicieran justicia, frente al contubernio de políticos, hombres de negocios sin escrúpulos y mafiosos que decidieron su muerte y la mayoría aplastante del *establishment* que, con actos u omisiones, impidió aquella. Es obvio que había un método un tanto absurdo. Los gobernantes, también por esto encaminados al régimen, cultivaban y premiaban como «imparciales» y ejemplares a los jueces *cómodos*, mientras sus vates mediáticos acusaban de «politización» a los jueces que más coherentemente trataban de tomar en serio esa invocada y pisoteada legalidad.

Es claro por tanto donde están las culpas y los méritos en lo que se refiere al valor legalidad. Y nunca estos últimos encontraron verdadera hospitalidad junto a las fuerzas del gobierno. Sin embargo, a los magistrados de izquierda les faltó audacia para reconocer todo lo que el coraje de muchos de ellos proclamaba en concreto: que el apoliticismo del juez cuando ejerce como juez, es decir la neutralidad, la imparcialidad, la objetividad de su modo de actuar, es la más coherente e incluso la *única* política progresista en los palacios de justicia. Por lo demás, no es casualidad que, flor de ciudadanos y coherentes en la legalidad, los jueces antimafia, hayan sido puntualmente acusados de comunismo y de subversivos «excesos», precisamente por su empeño en prescindir de las lejanísimas coloraciones ideológicas, con idéntica intransigencia y firmeza.

Ya hemos apuntado que la asunción del simple formalismo no se produce sin consecuencias sustanciales para las políticas. He aquí la prueba: el principio del juez sujeto únicamente a la ley, si se articula con coherencia, debe llevar hacia la obligatoriedad de la acción penal, la autonomía de cada juez (comprendido el que ejerce la acusación) respecto del poder político, la prohibición de intervenciones jerárquicas para avocar procesos, la imparcialidad del automatismo en la asignación de la competencia, y otras medidas inspiradas en la misma filosofía, por otra parte indicadas con precisión por Magistratura Democrática durante estos años. Todas las innovaciones dirigidas a incrementar la eficiencia y la coordinación resultarían viciadas por el riesgo de una justicia política y de parte, si tuvieran que entrar en colisión con tales orientaciones. La misma superprocura antimafia fue una pésima opción, contestada por todos los jueces comprometidos del sector (cierto que salvo Falcone, pero incluido Borsellino).

7. «MANOS LIMPIAS» Y «PUERTOS DE LA NIEBLA»

La exaltación instrumental del sistema judicial americano, hoy bastante de moda entre huérfanos, reciclados y protectores del viejo régimen partidocrático, no tiene otro objetivo que poner en discusión precisamente las mejores características del sistema italiano, que tendrían que ser potenciadas y garantizadas incluso constitucionalmente. Si, como es irrenunciable, la legalidad no puede ser sometida a consenso, ni su imparcialidad quedar subyugada por las tendencias y los humores de las mayorías, no se ve dónde pueda estar la superioridad de un *attorney* americano de nombramiento político o in-

cluso de elección popular, cuando en cambio se intuyen, o mejor se conocen, sus riesgos. El sistema americano privilegia demasiado a menudo la uniformidad social, el conformismo, bastante más que la imparcialidad y la certeza del derecho. Si acaso, valdría la pena introducir el rigor con que en los Estados Unidos se castiga toda mentira o reticencia en el curso de una declaración testifical (y es muy difícil sustraerse al deber de prestarla), mientras que entre nosotros la sanción para este difundidísimo delito no pasa de ser una aleatoria excepción (hágase la prueba de imaginar un proceso de «manos limpias» en un clima conforme a este perfil americano, y el rasgarse las vestiduras de todos nuestros falsos garantistas). Entonces, seguramente no es casual, que en Europa los jueces más comprometidos miren hoy al modelo italiano.

A éste no cabe oponerle más que una objeción fuerte: durante demasiados años demasiados jueces han sido cómplices, por acción o por omisión. Han estado confortablemente distraídos, callados, pasivos, o han prestado su voz al coro del conformismo conservador, y por esto han sido también apreciados por sus colegas, votados por el Consejo, ascendidos.

La objeción es válida. Pero de ella se sigue que se trata de valorizar y *radicalizar*, antes que circunscribir o suprimir, las características peculiares del sistema italiano. Precisamente en la dirección opuesta a la pretendida por los ministros socialistas en un recientísimo y desgraciado ayer, y a las propuestas actuales de los seguidores de Pannella. Sin olvidar, después de todo, que la «revolución» italiana (entrecorrida porque todavía en buena parte por hacer, y ya a merced de las sirenas del gatopardismo y otras Alianzas) no ha sido iniciada por la rebelión electoral de los ciudadanos, y ni siquiera por gloriosas investigaciones periodísticas, sino por algunos magistrados, después de que en años pasados otros magistrados hubieran intentado la misma «revolución de la legalidad» con menor éxito y con altos costes personales. En aquel entonces, Giulio Andreotti resultaba ser, con Alberto Sordi, el más amado por los (y de los) italianos, y en algunas fiscalías cruciales era aún más amado y obedecido. Por eso debe reconocerse a los jueces haber sido el único grupo capaz de dar inicio al cambio, a pesar de los retrasos, la lentitud, las contradicciones. Poniendo en discusión también sus propios vicios y equilibrios corporativos. Con el nombramiento de Caselli ha caído, en efecto, el ilegal tabú que impedía de hecho a los jueces de izquierda acceder a posiciones clave. Los magistrados conservadores renunciaron entonces, esperemos que para siempre, a las discriminaciones ideológicas. Y con el nombramiento de Cordova en Nápoles se encontró el modo de reparar, aunque sea parcialmente, la escasa energía y dignidad demostradas en años pasados en las relaciones con el presidente Cossiga y el ministro Martelli.

Repitémoslo, pues, ya que hoy es la línea de separación entre lo nuevo y lo viejo, entre el régimen autoritario que no se resigna y la innovación coherentemente democrática: es preciso lograr que el clima de la magistratura sea siempre el de «manos limpias», y nunca el del «puerto de las nieblas». Todas

las reformas deberán ser funcionales a ese objetivo. Todas las medidas. Y no deberían ser las últimas las dirigidas a evitar «poner en la tentación», mediante prohibiciones como las de ejercer cargos extrajudiciales retribuidos, frecuentar a los poderosos y a quienes están en boca de todo el mundo, o inscribirse en logias. Pura y simplemente, un juez no puede ser un notable, no debe formar parte del *establishment*. En efecto, porque debe *controlarlo* es decir vivir y ser vivido como un defensor cívico de los ciudadanos, de *todo* ciudadano.

Algo se mueve en esta dirección. Y por eso asusta la acusación dirigida a *estos* jueces, de invasión de ámbitos de poder que competen a otros, cuando en cambio, por vez primera, parece que gracias a la difusión de su ejemplo, el ordenamiento judicial puede en Italia sustraerse a la asfixiante e inconstitucional tutela de los patrones de la política y comenzar a practicar *sistemáticamente* «el derecho tomado en serio». Decir que Italia corre el riesgo de un «gobierno de los magistrados» es puro embuste, y fruto puro y simple de la dehonestidad. Antes bien, lo cierto es lo contrario: que la justicia italiana ha sufrido durante decenios el abusivo «gobierno de los políticos del gobierno», y se está liberando. Los falsos garantistas están tratando de cambiar las cartas sobre la mesa con la desvergüenza más vil, y no es casualidad que muchísimos de ellos hayan descubierto una irresistible vocación al «garantismo» (ese interesado y falso «garantismo»), sólo cuando las esposas han hecho presa en muñecas excelentes hasta ahora engreídas de segura impunidad. Mientras se trató de ciudadanos cualquiera, por el contrario, los «garantistas» de hoy (salvo raras excepciones) votaban alegremente cualquier prolongación de la prisión preventiva y trataban de subversivos a los garantistas *tout court*.

8. ¿EXAGERAN LOS MAGISTRADOS?

Por consiguiente, lo que se imputa a los magistrados, cuando se les acusa de extralimitarse en el ejercicio de sus propios poderes y de invadir esferas ajenas, es en realidad el haber dejado de sufrir, aceptar, cubrir el exceso de poder y la invasión de la esfera de la justicia protagonizada durante decenios por nuestros malgobernantes partitocráticos. Por eso, el *garantismo* debe permanecer como la irrevocable estrella polar de toda política judicial que no puede ser mutilada y desfigurada según convenga. Garantismo significa, así, no sólo riguroso respeto de los derechos del imputado (y la media de la población carcelaria en espera de juicio vivirá un mejoramiento indiscutible, si sus derechos resultasen cotidianamente reconocidos en la medida que lo son los de los «perseguidos» de *tangentopoli*), sino también certeza de que han dejado de existir ciudadanos «excelentes», de que ninguno está «más garantizado» que los demás, que las garantías son como las leyes: iguales para todos. A incrementar y mejorar, desde luego, pero para todos.

El mismo discurso sirve para las condiciones de vida en las cárceles, demasiado a menudo inmundas y bestiales. Y puesto que es absolutamente cierto que el grado de civilidad de un país se puede me-

dir por la realidad de su sistema carcelario, la que Italia debe emprender es una verdadera y propia revolución de mentalidades, costumbres, arquitecturas. Pero debe servir tanto para el corruptor multimillonario como para el ladronzuelo toxicodependiente, para el exministro como para el pequeño delincuente extracomunitario. Y debe comenzarse por considerar que garantismo quiere decir *antes de nada* que las cárceles dejen de ser lugar de violencia y abuso de poder para serlo, cuando menos, de legalidad cierta puesto que coactiva y controlada. ¿Quién sino los políticos del gobierno pueden ser responsables de la violencia sexual, de la violencia pura y simple, del tráfico de drogas, que infectan y oprimen la vida en esos lugares por definición controlados y controlables que son las cárceles patrias? ¿Por qué no se empieza por garantizar a cada recluso la seguridad frente a tales opresiones? ¿Cuántas veces la administración carcelaria no encuentra más cómodo que quienes se encarguen de «garantizar el orden» sean precisamente las relaciones de fuerza entre los reclusos, es decir, las jerarquías de criminalidad y violencia de hecho vigentes?

Vamos llegando a la conclusión. Legalidad quiere decir reconocimiento de una jerarquía entre lo crímenes absolutamente *no-natural*, y por eso a imponer con tanta más energía, rigor, sistematicidad sobre todo. El crimen más «natural» es a menudo el más inexcusable, desde el punto de vista de ese artificio que es la civilización (tanto más artificiosa y *contra natura* cuanto más avanzada), y por tanto el que con más cuidado debe reprimirse: el delito «de honor» es más grave que el robo, porque no es ni siquiera utilitarista, porque es «instintivo». Expresa, incluso, la más inadmisibles de las mentalidades, según la cual una persona (en este caso la mujer) puede ser considerada *propiedad*. Pero esta mentalidad circula todavía hoy ampliamente, y manifiesta repulsivos sobresaltos de vitalidad, porque resulta de hecho estimulada cada vez que se reconoce a la violencia una «atenuante», si y porque motivada por sentimientos posesivos. Lo que sucede muy a menudo en la jurisprudencia italiana, y por consiguiente en la crónica negra.

En las propuestas de revisión del código penal formuladas por los magistrados democráticos, y por lo demás meritoriamente, desde hace tiempo, no hay conciencia y ni siquiera sospecha de la gravedad y urgencia de este problema. La pequeña violencia, la violencia cotidiana, la lesión no grave, incluso la amenaza, porque aquélla es «mi mujer», y por tanto como «lo intentes» tengo el derecho (el masculino «deber» incluso) de golpearla, no debe ser despenalizada, como no debe serlo toda la gama de violencias «derecho/deber» ligadas a «honor», «pertenencia» y otras naturalísimas pulsiones (de las que el «ha insultado a mi equipo» es simplemente la versión metropolitana). Estos comportamientos deben ser sancionados de manera más cierta y severa, precisamente porque son «espontáneos» y porque gozan socialmente de una privilegiada comprensión. Salvo que se esté dispuesto a aceptar que es justo que los que administren derecho sean padres patronos, celos de novio, juramentos de bandas juveniles, y toda la gama de normas que circulan de hecho, es decir, los poderes fácticos, *contra* los que en

cambio la legalidad no puede dejar de practicar su laica e incansable ordalía. Mejor sería reconocer en acepción bastante más amplia que el actual el derecho de legítima defensa, ante el que tanta izquierda y tantos magistrados demócratas manifiestan en cambio paralizantes cautelas, temiendo en cada uno de nosotros a un potencial «justiciero de la noche» (hace algunos años una mujer mató con algunos golpes de azada a un hombre que intentaba violarla y del que pretendía defenderse. Tal defensa fue *justamente* considerada legítima en primera instancia, pero *inicuamente* sancionada con algunos años de cárcel en apelación. Ahora bien, una legítima defensa, para tener *chance*, debe siempre poder ser «excesiva», y usar la pistola frente al cuchillo y el cuchillo frente al puño. Y es obvio que esto vale contra cualquier violencia, no sólo sexual, y prescindiendo de la edad, sexo o raza).

En fin, y volviendo más directamente a la política y la izquierda. Las reformas electorales, por más que provisionales y destinadas a no lejanas ulteriores modificaciones, impulsan decididamente hacia una política más ligada a las personalidades individuales (y a los *lobby*) que a los aparatos y a los partidos. Estos últimos (y otras grandes organizaciones de masas y burocráticas, como los sindicatos nacionales) garantizaban a sus afiliados, aunque de manera deforme, el goce de algunos derechos. Prescindamos del dato de que éstos acababan a veces por convertirse en privilegios irregularmente distribuidos y de los que se excluía a los no afiliados. Queda el hecho de que estas formas de disfrute colectivo e indirecto de derechos están destinadas a debilitarse. Una izquierda de la legalidad, en el ámbito de la reforma institucional que propondrá al país, debe plantearse el problema de formalizar la posibilidad personal y directa de acceder al disfrute de aquellos derechos. Con todos los problemas que esta impetuosa juridificación del conflicto y de la reivindicación social (cada vez más fragmentada) lleva consigo. Este es sólo uno de los numerosos contrapesos que deben ponerse rápidamente a punto para impedir que la augurada caída del régimen partitocrático vaya acompañada de una posterior sustracción de poder y de derechos a los ciudadanos individuales,

y en consecuencia «garantice» sólo nuevos (o viejos) poderes fuertes, fuertes corporaciones, y autoritarismos de todo tipo.

9. EL ESPECTRO DE LA DEPURACION Y LA REALIDAD DEL REMORDIMIENTO

Pero esto no puede en modo alguno implicar actitudes blandas frente al régimen y sus hombres, a pesar de que precisamente la izquierda manifieste constantemente esa tentación y persevere incomprendiblemente en ella. Permitir el reciclaje de los personajes menos desacreditados del viejo régimen, en nombre de un necesario transbordo no traumático de aquél al nuevo, es realismo de suicidas, que regala a la Liga del norte la legitimidad y el monopolio del futuro. Por el contrario, es preciso tener claro que la legalidad tomada en serio, y elevada a estrategia, exige de inmediato una ruptura radical con el pasado y sus hombres de gobierno, *todos*. Porque hombres de régimen han sido los *cheerleader* (hombres y mujeres) del craxismo televisivo, aun cuando fueran «buenos» profesionales (más todavía).

Depuración suena mal, y por eso no debe pronunciarse ni hacerse. Pero la izquierda, si quiere tener un futuro no marginal, deberá declarar y defender en su actuar cotidiano un adiós definitivo a la lógica del remordimiento, según la cual el pecado imperdonable es haber tenido antes razón, y los últimos (en comprender y en «romper») serán los primeros (en poder presentarse como paladines de lo nuevo).

Y entonces. La legalidad, ciertamente, no basta para hacer una política libertaria y reformista de igualdad. De izquierda en definitiva. Pero la legalidad es hoy, tomada por lo que quiere decir y sin «forzamiento» alguno, bastante más que forma. O mejor: precisamente porque forma de la convivencia, regla de las relaciones entre los individuos, constituye la sustancia primera, la experiencia y la materialidad de la calidad de vida de cada uno. De nuestra *única* vida.

(Traducción de Perfecto ANDRES IBAÑEZ)